

**DECRETO EXENTO N° 00.770/2012.**

Arica, agosto 23 de 2012.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002, Traslado REC. N°958.12, de agosto 21 de 2012; decreto exento N° 00.264/2011, de abril 07 de 2011, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 0248, del Ministerio de Educación, de junio 16 de 2010.

**DECRETO:**

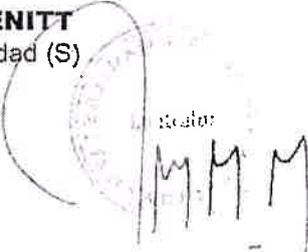
Oficialízase el **REGLAMENTO DE BECA DE AYUDA ESTUDIANTIL DE ALIMENTACIÓN PARA ALUMNO (A) DE LA SEDE ESMERALDA DE IQUIQUE DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, contenido en documento adjunto compuesto de nueve (09) hojas, rubricadas por la Secretaria (S) de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**CELIA BORGUEZ BENITT**  
Secretaria de la Universidad (S)

  
**EMILIO RODRIGUEZ PONCE**  
Rector

ERP.CBB.ycl.

  
- 7 SEP 2012



*UNIVERSIDAD DE TARAPACA*  
*Arica - Chile*

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



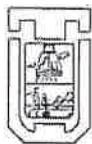
DIRECCIÓN GENERAL DE SEDE

**“REGLAMENTO DE BECA DE AYUDA  
ESTUDIANTIL DE ALIMENTACIÓN PARA  
ALUMNO(A) DE LA SEDE ESMERALDA DE  
IQUIQUE DE LA UNIVERSIDAD DE  
TARAPACÁ”**

**IQUIQUE - CHILE**

**2012**





**UNIVERSIDAD DE TARAPACA**  
Arica - Chile

## ÍNDICE

<u>TITULO</u>	<u>MATERIA</u>	<u>PAGINA</u>
<b>PRIMERO</b>	<b>“INTRODUCCIÓN”</b>	<b>3</b>
<b>SEGUNDO</b>	<b>“DE LA DEFINICIÓN Y OBJETIVOS”</b>	<b>4</b>
<b>TERCERO</b>	<b>“DE LOS POSTULANTES Y REQUISITOS DE POSTULACIÓN”</b>	<b>5</b>
<b>CUARTO</b>	<b>“DEL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN”</b>	<b>6</b>
<b>QUINTO</b>	<b>“DE LA RESOLUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BECA”</b>	<b>6</b>
<b>SEXTO</b>	<b>DE LA CONTINUIDAD Y PERDIDA DEL BENEFICIO</b>	<b>7</b>
<b>SÉPTIMO</b>	<b>“DISPOSICIONES FINALES”</b>	<b>7</b>
	<b>“DISPOSICIONES TRANSITORIAS”</b>	<b>8</b>





**UNIVERSIDAD DE TARAPACA**  
Arica - Chile

**“REGLAMENTO DE BECA DE AYUDA ESTUDIANTIL DE ALIMENTACIÓN PARA ALUMNO(A), DE LA SEDE ESMERALDA DE IQUIQUE, DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ”**

**TITULO PRIMERO: INTRODUCCION.**

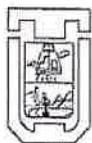
Que, por Decreto Exento N°00.1169/2004, de agosto 23 de 2004, se promulga Acuerdo N°1114 de la Junta directiva de la Universidad de Tarapacá, adoptado en sesión ordinaria realizada el 03 de agosto de 2004, que aprueba la creación de la “Sede Esmeralda”, como asimismo , su estructura orgánica.

Que, la creación de la “Sede Esmeralda”, obedece a la conveniencia de proyectar y posicionar el quehacer de la Universidad de Tarapacá en otras ciudades, derivado del proceso de crecimiento institucional y de la globalización que experimenta el mundo tecnológico en el ámbito específico de las actividades universitarias. Ello, hace necesario proyectar la actividad académica de la Universidad, tanto la interior como al exterior de la Corporación.

Que, en este contexto, la Sede Esmeralda inicia sus actividades académicas en la ciudad de Iquique, Región de Tarapacá el año 2004, en la sede ubicada en Aníbal Pinto N°595. El año 2007, la Universidad inaugura sus nuevas dependencias académicas y administrativas en su nueva sede, ubicada en la Avda. Luis Emilio Recabarren 2477, iniciando allí sus actividades a partir del segundo semestre del año 2007.

Que, la Universidad ha definido como misión institucional, realizar su labor académica en la región de Arica y Parinacota y en la Región de Tarapacá priorizando los méritos académicos en el proceso de admisión de sus alumnos, siendo una apuesta a la generación de movilidad social, asumiendo entre sus compromisos institucionales, el alcanzar la excelencia posible en el desarrollo de su quehacer académico, contribuyendo a la consolidación de una sociedad democrática e inclusiva que garantice el acceso a la educación superior de calidad, la libertad de enseñanza, la transparencia, el pluralismo, la tolerancia y el respeto por los derechos fundamentales de las personas, conforme lo señala el decreto exento N°00.513/2011, de junio 16 de 2011, que promulga Acuerdo 1471 “Proceso de Dirección Estratégica de la Universidad de Tarapacá, 2011-2016”.





**UNIVERSIDAD DE TARAPACA**  
Arica - Chile

Que, la Universidad podrá, para el cumplimiento de sus fines y objetivos, procurar los medios materiales para que la actividad de sus académicos y estudiantes pueda desarrollarse sin inconvenientes, como asimismo, a través del Director de Asuntos Estudiantiles es responsable de los servicios de salud, educación física, manejo de albergues y cafeterías para estudiantes, según lo dispone el N°2 artículo 2° y N°4 artículo 14° del DFL N°150, de 1981 del Ministerio de Educación Pública que crea la Universidad de Tarapacá.

Que, en este contexto la Universidad de Tarapacá dicta la presente normativa que regula el otorgamiento de este tipo de ayuda estudiantil.

## **TÍTULO II:**

### **“DE LA DEFINICIÓN Y OBJETIVOS”**

#### **ARTÍCULO 1°.**

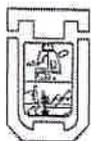
El presente reglamento tiene por finalidad regular la forma, condiciones y procedimientos en que se otorgará la Beca de Ayuda de Alimentación para alumno(a) de sus carreras o programas de pre grado de la sede Esmeralda de Iquique de la Universidad de Tarapacá, para solventar los gastos de alimentación y que se hagan merecedores del beneficio de acuerdo a este reglamento.

La Beca de Ayuda de Alimentación para alumno(a) de las carreras o programas de pre grado de la sede Esmeralda de Iquique de la Universidad, en adelante las “BAA”, son dependientes de la Dirección General de Sede y deberán ser solicitadas por los alumnos, con la aprobación del Coordinador de Asuntos Estudiantiles de la Sede.

#### **ARTÍCULO 2° DEL BENEFICIO.**

La beca BAA consistirá en la entrega de una ración de alimentos que constituirá un almuerzo, en días y horas hábiles fijados por la Dirección General de Sede, al alumno que curse una carrera o programa de pre grado en la Sede Iquique. La modalidad de entrega de la beca será mediante el Casino Comedor Universitario o bajo la forma que determine la Dirección General de Sedes en conjunto con la Coordinación de Asuntos Estudiantiles de la Sede.





**UNIVERSIDAD DE TARAPACA**  
Arica - Chile

La Universidad de Tarapacá a través de la Dirección General de Sedes, determinará el número de becas por cada año, en consideración al cumplimiento de los requisitos señalados en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 3°.**

La asignación de la Beca de Ayuda de Alimentación para alumnos regulares que cursen una carrera o programa de pre grado en la Sede Esmeralda Iquique de la Universidad, tiene al carácter de personal e intransferible y será incompatible con la asignación de becas provenientes de otras fuentes.

**TITULO III**

**“DE LOS POSTULANTES Y LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN”**

**ARTÍCULO 4°.**

Para postular a la BAA de la Universidad, el postulante deberá presentar una solicitud a la Dirección General de Sedes a través de la Coordinación de Asuntos Estudiantiles de la Sede.

**ARTÍCULO 5°.**

Para postular a la BAA de la Universidad, el alumno(a) regular que cursen una carrera o programa de pre grado en la Sede Iquique de la Universidad, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno(a) regular de una carrera o programa de pre grado de la Sede Iquique de la Universidad de Tarapacá,
- b) Estar al día en el pago de sus compromisos financieros con la Universidad.
- c) No haber sido sancionado por infracción a los deberes estudiantiles señalados en la Ordenanza de Disciplina Estudiantil de la Universidad. y
- d) Tener un rendimiento académico satisfactorio como alumno(a) regular de la carrera o programa de pre grado respectivo de la Sede. (Mínimo 4.5 en la última semestralidad o anualidad en caso de Derecho)
- e) Acreditar una situación socio-económica que permita incorporarlo dentro de los Quintiles I, II y III (Ingreso per cápita familiar en el rango de \$0 a \$168.366)





**UNIVERSIDAD DE TARAPACA**  
Arica - Chile

En caso de no ser verosímiles los antecedentes proporcionados por el o los alumno, esta será una causal de término inmediato de la beca otorgada por la Universidad.

La presentación del formulario especial implicará la plena aceptación de toda la normativa recogida en este Reglamento. El incumplimiento, parcial o total, de los requisitos facultará a la Dirección General de Sedes para desestimar la solicitud presentada.

#### **TITULO IV**

##### **“DEL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN”**

###### **ARTÍCULO 6°.**

El período de postulación, de la fecha de presentación de los antecedentes y resultados para postular a la beca de estudios para alumnos regulares que cursen una carrera o programa de pre grado en la Sede Iquique de la Universidad, será determinado por la Dirección General de Sedes, a proposición del Coordinador de Asuntos Estudiantiles de la Sede Esmeralda, y se darán a conocer oportunamente a los postulantes y beneficiarios a través de los medios de comunicación oficiales.

###### **ARTÍCULO 7° PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN.**

El alumno(a) que postule al beneficio de la BAA, deberá entregar sus antecedentes personales en la Coordinación de Asuntos Estudiantiles de la Sede, quién deberá verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 5° del presente Reglamento.

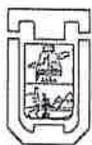
#### **TITULO V**

##### **“DE LA RESOLUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BECA”**

###### **ARTÍCULO 8°.**

Una vez verificados los antecedentes de los alumnos(as), la Coordinación de Asuntos Estudiantiles de la Sede elevará la respectiva documentación de





UNIVERSIDAD DE TARAPACA  
Arica - Chile

estos(as) a la Dirección General de Sedes, quienes analizarán en conjunto cada uno de los casos propuestos antes de ser aceptados. Las BAA para alumnos regulares que cursen una carrera o programa de pre grado en la Sede Iquique de la Universidad serán adjudicadas tomando en consideración los antecedentes señalados en el artículo 5° del presente Reglamento, los que deberán estar explicitados en el formulario de postulación.

**TITULO VI.**

**DE LA CONTINUIDAD Y PÉRDIDA DEL BENEFICIO.**

**ARTICULO 9°.**

La continuidad de la BAA estará sujeta a la mantención de las condiciones señaladas en el artículo 5° del presente Reglamento.

**ARTICULO 10°.**

Perderán le beneficio de la ayuda estudiantil los alumnos que incurran en alguna de las siguientes causales:

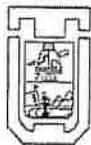
1. Por pérdida de la calidad de alumno regular de la carrera o programa de pre grado de la Sede.
2. Estar suspendido de su calidad de alumno regular del programa o carrera de la Sede por una investigación disciplinaria o haber sido sancionado en un procedimiento disciplinario en virtud de la Ordenanza de Disciplina Estudiantil vigente en la Universidad.
3. Por haber sido condenado con una pena de crimen o simple delito.
4. Haber presentado documentación inexacta o dolosamente incompleta, para la obtención del beneficio.
5. No hacer uso del beneficio durante tres días consecutivos sin justificación.
6. Hacer transferencias maliciosas, de cualquier tipo y bajo cualquier título, a terceras personas del beneficio.
7. Por Renuncia del beneficiario.

La justificación requerida en el punto 5 del presente artículo se deberá realizar hasta las siguientes 48 horas del último día de inasistencia.

**TITULO VII**

**"DISPOSICIONES FINALES"**





**UNIVERSIDAD DE TARAPACA**  
Arica - Chile

**ARTÍCULO 11°.**

La supervisión, control y seguimiento del cumplimiento del presente reglamento, corresponderá a la Dirección General de Sedes, a través del Coordinador de Asuntos Estudiantiles de la Sede Esmeralda de Iquique de la Universidad de Tarapacá.

**ARTÍCULO 12°.**

Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento y sus modificaciones, o aquellas que tengan el carácter de excepcional o especial, y las dificultades de interpretación y/o aplicación de sus normas, serán resueltas por el o la Director(a) General de Sedes de la Universidad, sin perjuicio de las facultades que la ley y los reglamentos otorguen al Rector de la Universidad.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO.**

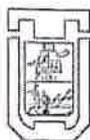
La Beca de Alimentación comenzará a asignarse durante el segundo semestre académico del año 2012.

**ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO.**

Que, a la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento, el Casino Comedor Universitario no se encuentra aún en funcionamiento y conforme lo señala el artículo segundo del presente Reglamento, la Dirección General de Sedes en conjunto con la Coordinación de Asuntos Estudiantiles de la Sede Iquique, determinarán las alternativas para entregar este beneficio de la forma más expedita y segura bajo las siguientes modalidades:

- a) Habilitar una dependencia distinta para tales efectos que cumpla con las condiciones fitosanitarias e higiénicas exigidas por la ley y reglamento.
- b) Actuar por medio de la firma de un Convenio de Alimentación con un proveedor externo en Convenio Marco.
- c) Adquirir Tickets Sodexho de Alimentación, según la disponibilidad presupuestaria de la Sede.





**UNIVERSIDAD DE TARAPACA**  
*Arica - Chile*

Estas modalidades podrán ser invocadas y utilizadas en situaciones excepcionales que involucren un funcionamiento más eficaz en la entrega del Beneficio y que atiendan directamente al interés colectivo de los alumnos becados.

